

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE EVALUACIÓN

SEGUIMIENTO CONTINGENTE JUDICIAL, SIPROJ-WEB Y COMITÉ DE CONCILIACION

Fecha
Noviembre de 2021

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

MARCO LEGAL:

- Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 678 del 2001 *“reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”*.
- Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1167 de 2016, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”*.
- Decreto 1167 de 2016, *“Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*.
- Decreto Distrital 430 de 2018 *“Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*
- Decreto Distrital 839 de 2019 *“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital”*
- Decreto Distrital 089 de 2021 *“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C, y se efectúan unas delegaciones.*
- Resolución SDH-000303 DE 2007 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 866 del 8 de septiembre de 2004, que adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C.*
- Resolución 104 del 23 de octubre de 2018, Secretaria Jurídica Distrital, modificada por las Resoluciones 114 de 2018 y 076 de 2020 Secretaria Jurídica Distrital.
- Resolución 058 de 2019, *“Por medio de la cual se organiza el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad, y se delega la participación del secretario Distrital de Movilidad en el Comité de Conciliación de la entidad y se dictan otras disposiciones”*.
- Acuerdo 001 de 2019 de la SDM, *“Por medio del cual se adopta el Reglamento del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras Disposiciones*
- Circular N°13 del 31 de mayo de 2018, actualización modulo penal SIPROJWEB y solicitud de entrega de informe de procesos penales de alto impacto.
- Acuerdo 002 de 2020 SDM *“Por medio del cual se adoptan lineamientos de defensa judicial en la Secretaría Distrital de Movilidad y se establece su aplicación a casos análogos”*.
- Acuerdo 001 de 2020 *“Por medio del cual se actualizan las políticas del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Movilidad y se establecen nuevas líneas decisionales para su aplicación a casos análogos, se emiten criterios para la inclusión de la cláusula compromisoria y se adoptan otras disposiciones”*.
- Circular 004 de 2020 Primer contingente judicial 2020 y actualización de la información registrada en Siproj
- Manual de Formulación, adopción e Implementación de las Políticas de Prevención del Daño Antijudicial de la Secretaría Distrital de Movilidad.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

OBJETIVO DEL INFORME:

Verificar el cumplimiento de las funciones del comité de conciliación, así como realizar el seguimiento a la valoración del contingente Judicial en el Sistema de Información de Procesos Judiciales (SIPROJ) y actualización de la información litigiosa en lo correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 al 30 de octubre de 2021.

ALCANCE

A través del presente seguimiento se llevará a cabo la revisión de los siguientes temas:

- Funcionamiento del comité de conciliación en lo relacionado con las funciones definidas en el Decreto Nacional 1167 de 2016 "*Artículo 2.2.4.3.1.2.12, y demás normatividad aplicable, así como las determinadas en su propio reglamento*".
- Verificar el cumplimiento de la resolución 866 de 2004 y sus modificaciones en relación con la valoración trimestral del contingente judicial de los procesos de la SDM, lo anterior para el tercer trimestre 2021.
- Revisar la oportuna actualización de los procesos judiciales de la SDM en el Sistema de Información de Procesos Judiciales (SIPROJ) en una muestra seleccionada, para el periodo 1 de octubre de 2020 al 30 de octubre de 2021.

RESUMEN:

Descripción No Conformidades	
En una muestra seleccionada de (17) actas del comité de conciliación de la SDM (027 de 2021, 025 de 2020, 023 de 2021, 021 de 2021, 019 de 2021, 017 de 2021, 015 de 2021, 013 de 2021, 011 de 2021, 009 de 2021, 003 de 2021, 001 de 2021, 024 de 2020, 022 de 2020, 020 de 2020.) para el periodo comprendido entre el 01/10/2021 al 30/10/2021, se pudo evidenciar el incumplimiento por parte de los miembros permanentes del comité al reglamento del comité de conciliación de la SDM, por cuanto no se presentan las respectivas excusas en los casos en los cuales no se asiste a las sesiones, esta situación se observó de manera reiterativa en los siguientes casos de la muestra seleccionada así: Subsecretario de Política de Movilidad en (12) sesiones no asiste ni presenta excusa, Subsecretario Gestión de la Movilidad, no asiste a (6) sesiones ni presenta la respectiva excusa, Subsecretaria de Servicio al Ciudadano no asiste a (3) sesiones no presenta excusas, esta situación contraviene lo establecido en la Resolución 058 de 2019 "ARTICULO 2°.- Asistencia a las Sesiones. <u>La asistencia y participación de las reuniones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad es obligatoria e indelegable, excepto para el Secretario Distrital de Movilidad</u> " (subrayas y negrillas fuera de texto) y el artículo 14 del Acuerdo 001 de 2019 el establece "Inasistencia a las sesiones. Cuando alguno de los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la secretaria Distrital de Movilidad no pueda asistir a una sesión debe comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaria Técnica la Correspondiente excusa, con la indicación de las razones de la inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del comité el escrito antes señalado (...)"	NC 1
En la muestra seleccionada de (31) procesos judiciales con clasificación de obligación "Posible" registradas en cuentas de orden y "Probable" registrados en cuentas de provisión, al realizar el cruce de información registrada en el Siproj en lo correspondiente al tercer trimestre de 2021 (27/09/2021) contra los Estados Financieros cuyo registro es del 30/09/2021 se pudo evidenciar diferencias entre lo registrado en	NC 2

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

el Sistema de Información de Procesos Judiciales con respecto a los valores de los Estados Financieros, diferencia equivalente a \$2.330.523.983,00. Es decir, los EF, no se encuentran acordes a los valores registrados en el Siproj en el ítem "Valor Presente Entidad". Lo evidenciado en se detalla en Tabla 2 "muestra"	
De un total de 376 procesos en contra, activos de acuerdo con información del Siproj, se evidenció que en un total de (20) procesos se encuentran con calificación de la obligación "Probable" con probabilidad final entre 0.0 % y 46.68%, esta situación se aparta de lo contenido en la Política Contable de la Entidad la cual establece en el numeral 2.16.2 Provisiones a) reconocimiento "(...) las obligaciones contingentes judiciales por concepto de litigios y demandas en contra se reconocen como provisión cuando las obligaciones derivadas de los mismos son clasificadas como probables, esto es, que tengan una probabilidad final de perdida superior al 50% (...) como se puede evidenciar en 20 procesos judiciales se encuentran mal clasificados dentro del Siproj en relación con el porcentaje de probabilidad final, sin perjuicio de su registro en los Estados Financieros en la cuenta de provisiones 2-7-01. La situación fue evidenciada en los procesos identificados con los siguientes ID 303255, 360460, 366688, 372608, 480555, 513200, 535908, 537689, 539324, 540177, 552713, 555519, 561715, 569549, 582889, 586131,5 86481, 588761, 592063,598397.	NC 3

DESARROLLO DEL INFORME¹:

A continuación, se detallan los aspectos observados y recomendaciones formuladas producto de la presente revisión.

1. COMITÉ DE CONCILIACIÓN:

1.1 Estudio de procedencia de Acción de Repetición

En revisión efectuada por esta Oficina para el periodo comprendido entre el 1 octubre de 2020 al 30 octubre de 2021, se pudo verificar que durante este tiempo se canceló un total de cuatrocientos treinta y tres millones ochocientos veintiocho mil novecientos cuarenta y seis pesos (\$433.828.946) por el rubro de sentencias judiciales en los siguientes siete (07) procesos 2016-0016, 2018-00115, 2017-00248, 2016-00344, 201600395, 2017-00358, 2011-00410, información validada a través del módulo pago de sentencias del Siproj, los cuales, de acuerdo a la información de la Dirección de Representación Judicial (DRJ), así como la registrada en el Siproj no se han adelantado acciones de repetición derivadas de estas condenas.

En cuanto a los estudios de procedencia de las acciones de repetición en sede del comité de conciliación, se pudo observar a través del Siproj, modulo comité de conciliación "fichas de acción de repetición" para el periodo 01/10/2020 al 30/10/2021, aparecen registradas dos fichas de acción de repetición de los procesos con radicados 2016-00164 y 2018-00115, los demás procesos 2017-00248, 2016-00344, 201600395, 2017-00358, 2011-00410 aun se encuentran en términos para efectuar el estudio a través del comité de conciliación.

¹ En este acápite se debe analizar los posibles riesgos que afecten el tema evaluado.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

Consulta de Fichas Técnicas de Acción de Repetición



Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Id o Nro de la Ficha, Nro del proceso o Apoderado:

Demandante (Nombre o Cedula):

Fechas: Desde: 2020-10-01 Hasta: 2021-10-30




Fichas Técnicas de Acción de Repetición encontradas

	Tipo	Nro. Ficha	Id Ficha	Estado	Nro de proceso	Entidad	Reponsable de la Ficha	Fecha de Comité	Fecha de Registro	
1.	Inicial	58	99190	Terminado	2016-00164	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Ver Ficha	JESSICA NATALY GONZÁLEZ FLÓREZ	2021-09-30	2021-09-27
2.	Inicial	57	85039	Terminado	2018-00115	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Ver Ficha	JESSICA NATALY GONZÁLEZ FLÓREZ	2021-02-24	2021-02-18

Fuente: Siproj (fecha 30/11/2021)

Ahora bien, en la revisión efectuada al módulo reporte de pagos, así como la información suministrada por la DRJ a través del memorando 20215100242033 del 04/11/2021 donde se relacionan los pagos por concepto de condenas, en las cuales, al realizar el cruce de información se presentaron inconsistencias tal y como se relacionan en la siguiente imagen en la columna “observación”.

Entidad	No. Proceso	Id. Proceso	Valor	Concepto	Valor cancelado Siproj	Valor reportado por DRJ	Diferencias	Observacion
SECRETARÍA DISTRITAL	2017-00248	376764	\$ 66.456.237,00	SENTENCIAS JUDICIALES	\$ 66.456.237,00	\$ 66.456.237,00	\$ -	No presenta Inconsistencia
SECRETARÍA DISTRITAL	2016-00164	532365	\$ 2.371.700,00	SENTENCIAS JUDICIALES	\$ 23.292.082,00	\$ 22.738.082,00	\$ 554.000,00	Presenta inconsistencias
SECRETARÍA DISTRITAL	2016-00164	532365	\$ 20.360.382,00	SENTENCIAS JUDICIALES				
SECRETARÍA DISTRITAL	2016-00164	532365	\$ 560.000,00	SENTENCIAS JUDICIALES	No se encuentra valor cancelado.	No se encuentra valor cancelado.	valor cancelado.	No se encuentra valor cancelado.
SECRETARÍA DISTRITAL	2016-00344	554083	0.0	SENTENCIAS JUDICIALES	\$ 192.224.662,00	\$ 191.363.001,00	\$ 861.661,00	Resolución 75230 de 2021 (El valor de la diferencia corresponde al valor reconocido por intereses, sin embargo en la información que arroja el SIPROJ, no se encuentran discriminadas estos conceptos por capital y por intereses. Adicionalmente no se entiende el valor de los 6,00 a que corresponden.
SECRETARÍA DISTRITAL	2016-00395	556579	\$ 1.770.181,00					
SECRETARÍA DISTRITAL	2016-00395	556579	\$ 6,00					
SECRETARÍA DISTRITAL	2016-00395	556579	\$ 190.454.475,00	SENTENCIAS JUDICIALES				
SECRETARÍA DISTRITAL	2017-00358	569522	\$ 215.000,00	SENTENCIAS JUDICIALES	\$ 25.105.509,00	\$ 24.685.516,00	\$ 419.993,00	Presenta inconsistencias
SECRETARÍA DISTRITAL	2017-00358	569522	\$ 223.500,00	SENTENCIAS JUDICIALES				
SECRETARÍA DISTRITAL	2017-00358	569522	\$ 4.606.500,00	SENTENCIAS JUDICIALES				
SECRETARÍA DISTRITAL	2017-00358	569522	\$ 204.993,00	SENTENCIAS JUDICIALES				
SECRETARÍA DISTRITAL	2017-00358	569522	\$ 19.855.516,00	SENTENCIAS JUDICIALES	\$ 80.286.080,00	\$ 76.617.035,00	\$ 3.669.045,00	Presenta inconsistencias
SECRETARÍA DISTRITAL	2011-00410	675958	\$ 80.286.080,00	SENTENCIAS JUDICIALES				

Fuente: Modulo pago de sentencias “reporte de pagos” fecha descargue 10/11/2021

Tal y como se evidencia la DRJ, reporta información relacionada con pagos de condenas las cuales difieren de las registras en el Siproj como única fuente que se debe manejar por parte de la DRJ.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

Ahora bien, en la fecha 10/11/2021 se descarga del módulo de reporte de pagos, relación de pagos entre los cuales se encontraba el proceso 2016-00344 (ID 554083), el cual se encontraba con orden de pago 3000471625, pero en el ítem valor aparecía en ceros (0), esta situación le fue comunicada a la dependencia durante el desarrollo del informe, el cual remite pantallazo de corrección efectuada, sin embargo, al descargar de nuevo la información el 30/11/2021 del Siproj este proceso no aparece registrado.

No. Proceso	Id. Proceso	Demandante	Fecha de Fallo	Resolución Cumpl	Fecha Resolución Cumpl	No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pag	Fecha efectiva	Concepto	Valor Pago
2017-00248	376764	1033713849 MARTINEZ NOMEZQUE FABIAN MIGUEL (8)	2019-05-08	54774	2021-06-28	3000471623	2021-07-23	2021-07-23	SENTENCIAS JUDICIALES	66456237
2018-00115	504846	830068700 UNIDAD DE NEGOCIOS SOCIEDAD POR AC	2021-04-12	072	2017-09-01	3000159253	2021-03-19	2021-03-19	SENTENCIAS JUDICIALES	14000000
2018-00115	504846	830068700 UNIDAD DE NEGOCIOS SOCIEDAD POR AC	2021-04-12	072	2017-09-01	300200785	2020-12-29	2021-01-13	SENTENCIAS JUDICIALES	32029340
2016-00164	532365	77188323 OROZCO MINDIOLA IVAN MANUEL (1)	2020-07-16	33635	2021-05-25	3000289421	2021-05-25	2021-05-26	SENTENCIAS JUDICIALES	2371700
2016-00164	532365	77188323 OROZCO MINDIOLA IVAN MANUEL (1)	2020-07-16	33635	2021-05-25	3000289420	2021-05-25	2021-05-25	SENTENCIAS JUDICIALES	20360382
2016-00164	532365	77188323 OROZCO MINDIOLA IVAN MANUEL (1)	2020-07-16	33635	2021-05-25	3000471263	2021-07-21	2021-07-21	SENTENCIAS JUDICIALES	560000
2016-00395	556579	800196299-8 COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS	2020-11-27	80408	2021-08-10	3000564371	2021-08-31	2021-08-31		6
2016-00395	556579	800196299-8 COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS	2020-11-27	80408	2021-08-10	3000564371	2021-08-31	2021-08-31	SENTENCIAS JUDICIALES	190454475
2016-00395	556579	800196299-8 COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS	2020-11-27	80408	2021-08-10	3000564371	2021-08-31	2021-08-31		1770181
2017-00358	569522	80192893 CASTILLO PINZON ANDRES LEONARDO (1)	2020-10-07	81879	2021-08-23	3000559472	2021-08-25	2021-08-25	SENTENCIAS JUDICIALES	215000
2017-00358	569522	80192893 CASTILLO PINZON ANDRES LEONARDO (1)	2020-10-07	81879	2021-08-23	3000559473	2021-08-25	2021-08-25	SENTENCIAS JUDICIALES	223500
2017-00358	569522	80192893 CASTILLO PINZON ANDRES LEONARDO (1)	2020-10-07	81879	2021-08-23	3000559472	2021-08-25	2021-08-25	SENTENCIAS JUDICIALES	4606500
2017-00358	569522	80192893 CASTILLO PINZON ANDRES LEONARDO (1)	2020-10-07	81879	2021-08-23	3000559471	2021-08-25	2021-08-25	SENTENCIAS JUDICIALES	204993
2017-00358	569522	80192893 CASTILLO PINZON ANDRES LEONARDO (1)	2020-10-07	81879	2021-08-23	3000559471	2021-08-25	2021-08-25	SENTENCIAS JUDICIALES	19855516
2011-00410	675958	14230345 MONROY ARTEAGA HENRY (1)		87445	2021-09-22	3000714968	2021-10-12	2021-10-12	SENTENCIAS JUDICIALES	80286080
										\$ 433.393.910,00

Fuente: Módulo pago de sentencias "reporte de pagos" fecha descargue 30/11/2021

Seguidamente, con respecto al mismo módulo "reporte de pagos", en este no se encuentran debidamente diligenciados los campos que establece el Siproj, relacionados con información sobre, valor de costas, valor interés de mora, valor de liquidación, valor de la condena entre otros, tal y como se evidencia en el siguiente pantallazo.

No. Proceso	Id. Proceso	Despacho Fa	Fecha Ejecutoria	Valor Condena	Valor Costas	Valor Interes m	VR Otros	VR Liquidacion
2017-00248	376764			0.0	0.0	0.0	0.0	.00
2018-00115	504846			0.0	0.0	0.0	0.0	.00
2018-00115	504846			0.0	0.0	0.0	0.0	.00
2016-00164	532365			0.0	0.0	0.0	0.0	.00
2016-00164	532365			0.0	0.0	0.0	0.0	.00
2016-00164	532365			0.0	0.0	0.0	0.0	.00
2016-00395	556579			0.0	0.0	0.0	0.0	.00
2016-00395	556579			0.0	0.0	0.0	0.0	.00
2016-00395	556579			0.0	0.0	0.0	0.0	.00
2017-00358	569522			0.0	0.0	0.0	0.0	.00
2017-00358	569522			0.0	0.0	0.0	0.0	.00
2017-00358	569522			0.0	0.0	0.0	0.0	.00
2017-00358	569522			0.0	0.0	0.0	0.0	.00
2017-00358	569522			0.0	0.0	0.0	0.0	.00
2011-00410	675958			0.0	0.0	0.0	0.0	.00

Fuente: Siproj modulo reporte de pagos (fecha descargue información 30/11/2021)

1.2 Funcionamiento Comité de Conciliación:

El comité de conciliación de la SDM, se encuentra regulado por la Resolución 058 de 2019, " *Por medio de la cual se Organiza el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaria Distrital de Movilidad y se delega la participación del Secretario Distrital de Movilidad en el Comité de Conciliación de la entidad y se dictan otras disposiciones*" así como por el Acuerdo 001 de 2019

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

“Por medio del cual se adopta el reglamento del Comité de Conciliación de la Secretaria Distrital de Movilidad y se Dictan otras disposiciones”.

- De acuerdo con la información registrada en el Siproj, el cual generó para el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2020 al 30 de octubre de 2021, un total de (35) sesiones del comité de conciliación de la SDM, de los cuales y para efectos del presente informe se tomó una muestra optima de (17) actas del comité para su respectiva revisión, en las cuales se pudo observar cumplimiento del artículo 11 del Acuerdo 001 de 2019 (*reglamento interno del comité*) en relación con la suscripción de las actas por parte del presidente y de la secretaria técnica del comité.
- En cuanto al cumplimiento del Decreto 839 de 2018 artículo 15 *“Funciones de los Secretarios Técnicos. Además de las funciones previstas en el artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 los Secretarios Técnicos de los Comités de Conciliación de los organismos y entidades del Distrito Capital, tendrán a su cargo las siguientes”: numeral 15.1. “La obligatoriedad de elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes” (...).* en la revisión efectuada en un total de (4) actas, las números 017 de 2021, 019 de 2021, 023 de 2021, 027 de 2021, cuya evidencia fue suministrada por la DRJ, se pudo constatar el cumplimiento del termino establecido por el mencionado decreto, sin embargo, es preciso señalar que con el rol de auditor asignado por parte de la Secretaria Jurídica Distrital (SJD), no fue posible realizar la consulta a través del Siproj, por cuanto de acuerdo a la consulta elevada a esta entidad no se tiene acceso a dicha información.
- Así mismo, se pudo evidenciar cumplimiento de la periodicidad con la que sesiona el comité de manera ordinaria, mínimo dos veces (2) al mes, o extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, a petición del Presidente, el Director de Representación Judicial o dos de sus miembros permanentes, lo anterior en cumplimiento del artículo 5° de la Resolución 058 de 2019, lo anterior se verificó para el periodo comprendido entre el 01/10/2020 al 30/10/2021, durante el cual se identificaron un total de (35) sesiones del comité de conciliación del SDM.
- En relación con el Informe de Gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaria Distrital de Movilidad, el cual debe ser preparado y presentado por la Secretaria Técnica a los miembros del comité cada seis (6) meses. Se llevó a cabo la revisión del informe del primer semestre de 2021, el cual fue socializado a los miembros del comité en la sesión que quedo documentada a través del acta No. 16 del 21/07/2021.

Producto de la revisión, se sugiere que para el próximo informe que se presente, se ajuste a los requerimientos exigidos en el Acuerdo 001 de 2019 artículo 22° dado que no se evidenció: en las sesiones no se indican las fechas de las misma, el numero de actas, el valor de las pretensiones, la decisión del comité, estudios de acciones de repetición y la decisión tomada así como indicar si hubo procesos con presentación de oferta revocatoria directa de los actos demandados según el artículo 95 de la 1437 de 2011, de lo contrario se sugiere dejar

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

anotación respectiva, indicando que durante el periodo del informe no se presentó esta situación.

- En la revisión efectuada a las fichas técnicas elaboradas por parte de los apoderados se evidenció que de un total de 129 fichas elaboradas durante el periodo 01/10/2020 al 30/10/2021 se constató que en un total de (13) que representan un 10%, las fichas fueron registradas entre uno y dos días previos a la sesión de los comités, incumpliendo parcialmente lo definido en el Decreto 839 de 2018 artículo 14 numeral 4.2 el cual establece (...) *En todo caso, deberán diligenciar la ficha técnica respectiva con al menos tres (3) días de anticipación a la celebración del Comité de Conciliación, de conformidad con lo establecido en la Directiva No. 002 de 2017 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.* En cuanto a la ficha No.1140 ID 95729, se encuentra en estado “Terminado” pero la misma no tiene fecha de comité como tampoco fecha de registro. (fichas revisadas 1186, 1178, 1177, 1169, 1168, 1157, 1151, 1155, 1154, 1153, 1152, 1120, 1082).
- En cumplimiento con el Decreto 839 de 2019 artículo 14 literal 14.2, que dice “*Elaborar en el Módulo de Conciliación de SIPROJ WEB, las fichas técnicas para sus respectivos Comités de Conciliación, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del medio de control o la convocatoria de conciliación extrajudicial, siempre y cuando se tenga toda la información necesaria para el estudio del caso por parte del abogado asignado (...).*” Si bien la DRJ tiene establecido un control (Base de datos) para los términos de los 15 días siguientes a la notificación del medio de control o convocatoria de conciliación extrajudicial, estos términos no se cumplen.

Fecha de asignación	Fecha de recibido	Radicado	Fecha que se llevó al Comité - Según agenda.
12/01/2021	12/01/2021	20216120026842-	10/02/2021
18/01/2021	15/01/2021	20216120070732-	10/02/2021
18/01/2021	15/01/2021	20216120071512-	10/02/2021
02/03/2021	02/03/2021	20216120358632-	14/04/2021
01/03/2021	28/02/2021	20216120347242-	14/04/2021
08/03/2021	08/03/2021	20216120398222-	14/04/2021
16/03/2021	15/03/2021	20216120452212-	28/04/2021
23/03/2021	23/03/2021	20216120507082-	28/04/2021
23/03/2021	23/03/2021	20216120505312-	26/05/2021
06/04/2021	06/04/2021	20216120582222-	12/05/2021
13/04/2021	13/04/2021	20216120631642-	12/05/2021
19/04/2021	18/04/2021	20216120659182-	12/05/2021
19/04/2021	16/04/2021	20216120656862-	17/06/2021
20/04/2021	20/04/2021	20216120683852-	20/04/2021
25/04/2021	23/04/2021	20216120544972-	26/05/2021

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG		
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN		
	Informe de evaluación		
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0	

26/04/2021	26/04/2021	20216120702522-	21/07/2021
27/04/2021	27/04/2021	20216120721402-	26/05/2021
10/05/2021	10/05/2021	20216120791432-	07/07/2021
15/05/2021	14/05/2021	20216120826352-	09/06/2021
24/05/2021	21/05/2021	20216120866132-	07/07/2021
25/05/2021	24/05/2021	20216120875212-	07/07/2021
26/05/2021	25/05/2021	20216120885132-	23/06/2021
21/06/2021	21/06/2021	20216121013292-	07/07/2021
25/06/2021	25/06/2021	20216121142182-	21/07/2021
01/07/2021	28/06/2021	20216121064872-	21/07/2021
27/06/2021	26/07/2021	20216121223082-	11/08/2021
17/08/2021	17/08/2021	20216121280942-	06/09/2021
06/08/2021	06/08/2021	20216121325242-	25/08/2021
09/08/2021	09/08/2021	20216121315582-	25/08/2021
16/08/2021	13/08/2021	20210000187343-	14/10/2021
17/8/2021	16/8/2021	20216121360862-	06/09/2021
17/8/2021	17/8/2021	20216121364682 -	06/09/2021
9/9/2021	9/9/2021	20216121876832-	30/9/2021
19/10/2021	19/10/2021	20216121802362-	10/11/2021
25/10/2021	25/10/2021	20216121851482-	24/11/2021

Con respecto a la asistencia de los miembros del comité se evidenció en la muestra revisada (17) actas del comité dentro del periodo comprendido entre el 01/10/2020 al 30/10/2021, que en (15) de estas sesiones los miembros del comité no presentaron las respectivas excusas de inasistencia tal y como lo establece Resolución 058 de 2019, así como el reglamento interno del comité:

A continuación, se presenta de manera detallada el ejercicio realizado:

Tabla 1: Inasistencias a las sesiones

Comité de Conciliación			
No. Acta	Fecha sesión	Estado	Inasistencias miembros sin excusa
027	2021-10-27	Terminada	1. Subsecretaria de servicio a la ciudadanía 2. Subsecretario de Gestión de Movilidad 3. Director de Investigaciones al Tránsito y Transporte 4. Subsecretario Política de Movilidad
025	2021-10-06	Terminada	Subsecretario Política de Movilidad
023	2021-09-22	Terminada	1. Subsecretario de Gestión de Movilidad 2. Subsecretario Política de Movilidad

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

Comité de Conciliación			
No. Acta	Fecha sesión	Estado	Inasistencias miembros sin excusa
021	2021-08-31	Terminada	1. Subsecretaria de servicio a la ciudadanía 2. Subsecretario de Gestión de Movilidad 3. Subsecretario Política de Movilidad
019	2021-08-19	Terminada	Subsecretario de Política de Movilidad
017	2021-08-04	Terminada	Subsecretario de Política de Movilidad
015	2021-07-07	Terminada	Subsecretario de Gestión de la Política
013	2021-06-17	Terminada	Subsecretaria Corporativa
011	2021-05-26	Terminada	Subsecretario de Política de Movilidad
009	2021-05-12	Terminada	Subsecretario de Política de la Movilidad
003	2021-02-10	Terminada	1. Subsecretaria de servicio a la ciudadanía 2. Subsecretario de Política de Movilidad 3. Director de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
001	2021-01-13	Terminada	Subsecretario de Política de Movilidad
024	2020-12-16	Terminada	Subsecretario de Política de Movilidad
022	2020-11-18	Terminada	1. director de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte 2. Subsecretario de Política de Movilidad 3. Subsecretario Gestión de la Movilidad
020	2020-10-23	Terminada	1. Subsecretario de Política de Movilidad 2. Subsecretario Gestión de la Movilidad

No Conformidad # 01

Situación o condición observada: En una muestra seleccionada de (17) actas del comité de conciliación de la SDM (027 de 2021, 025 de 2020, 023 de 2021, 021 de 2021, 019 de 2021, 017 de 2021, 015 de 2021, 013 de 2021, 011 de 2021, 009 de 2021, 003 de 2021, 001 de 2021, 024 de 2020, 022 de 2020, 020 de 2020) para el periodo comprendido entre el 01/10/2021 al 30/10/2021, se pudo evidenciar el incumplimiento por parte de los miembros permanentes del comité al reglamento del comité de conciliación de la SDM, por cuanto, no se presentan las respectivas excusas en los casos en los cuales no se asiste a las sesiones, esta situación se observó de manera reiterativa en los siguientes casos de la muestra seleccionada así: Subsecretario de Política de Movilidad en (12) sesiones no asiste ni presenta excusa, Subsecretario Gestión de la Movilidad, no asiste a (6) sesiones ni presenta la respectiva excusa, Subsecretaria de Servicio al Ciudadano no asiste a (3) sesiones no presenta excusas, esta situación contraviene lo establecido en la Resolución 058 de 2019 “**ARTICULO 2°.- Asistencia a las Sesiones. La asistencia y participación de las reuniones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad es obligatoria e indelegable, excepto para el Secretario Distrital de Movilidad**” (subrayas y negrillas fuera de texto) y el artículo 14 del Acuerdo 001 de 2019 el cual establece “Inasistencia a las sesiones. Cuando alguno de los miembros del Comité de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

Conciliación y Defensa Judicial de la secretaria Distrital de Movilidad no pueda asistir a una sesión debe comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaria Técnica la Correspondiente excusa, con la indicación de las razones de la inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del comité el escrito antes señalado (...)

b. Criterio afectado:

Decreto Distrital 839 de 2018 *“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital”*

Resolución 058 de 2019 artículo 2º *Por medio de la cual se Organiza el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaria Distrital de Movilidad y se delega la participación del Secretario Distrital de Movilidad en el Comité de Conciliación de la entidad y se dictan otras disposiciones,*

Acuerdo 001 de 2019 *“Por medio del cual se adopta el reglamento del Comité de Conciliación de la Secretaria Distrital de Movilidad y se Dictan otras disposiciones”.* Artículo 14º.

Directiva 002 de 2017 Directrices Sobre Comités de Conciliación expedida por la Secretaría Jurídica Distrital directriz establecida en el numeral 2.

c. Causa

Desconocimiento de los deberes como miembros del comité de conciliación.

d. Consecuencia o efectos

Posible incumplimiento a los deberes de los miembros del Comité de Conciliación del cual se pueden desprender y/o incurrir en falta disciplinaria y demás responsabilidades.

Respuesta Auditados:

Mediante memorando 20215100275413 del 09/12/2021, la Dirección de Representación Judicial allega respuesta al informe Preliminar de Seguimiento Contingente Judicial, Siproj y Comité de Conciliación, el cual con respecto a la NC 01 informa:

“Los miembros del Comité de Conciliación que no pueden asistir a la sesión, previo a la celebración, comunican su inasistencia con el rechazo de la citación, donde se puede ver que las razones de la inasistencia obedecen a reuniones que deben atender de manera directa, esto en virtud del cargo que ostentan como ordenadores de gasto y subsecretarios teniendo que encabezar muchos de los eventos que aparecen en sus agendas, además de esto con el ánimo de dar cumplimiento a una meta interna de llevar los casos a comité dentro de los 15 días siguientes al recibo de los mismos o a que se cuente con la información suficiente para el estudio, ha existido la necesidad de generar sesiones extraordinarias en un promedio de 2 al mes, lo que significa que se está sesionando una vez por semana.

Por lo expuesto se solicita la reconsideración de la no conformidad planteada.”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

Respuesta Oficina de Control Interno:

Esta Oficina mantiene la NC 01, por cuanto los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar la no conformidad, dado que el hecho de rechazar la reunión no se puede concluir que obedece a otros compromisos de los ordenadores, adicionalmente esta acción de rechazo no reemplaza su deber de presentar la respectiva excusa en los términos del artículo 14 del Acuerdo 001 de 2019 el cual establece *“Inasistencia a las sesiones. Cuando alguno de los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la secretaria Distrital de Movilidad no pueda asistir a una sesión debe comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaria Técnica la Correspondiente excusa, con la indicación de las razones de la inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del comité el escrito antes señalado (...)*. Con base a lo anterior se mantiene la NC.

2. CONTINGENTE JUDICIAL:

De acuerdo con la información suministrada por la DRJ a través del memorando 20215100242033 del 04/11/2021 se informa de un total de 409 procesos activos actualmente en la SDM en contra y favor de la Entidad.

En la información registrada en el Siproj se evidenciaron un total de 376 procesos activos en contra, de este total se determinó una muestra objeto de revisión cuyo criterio se definió de acuerdo con los procesos cuya *“Probabilidad Final”* se encontraba clasificado mayor al 10% o menor o igual al 50% de conformidad con las Políticas Contables de la Entidad v1, arrojando un total de 332 procesos, de los cuales se tomó una muestra de treinta y un (31) procesos con el fin de verificar el registro en los Estados Financieros, así como la respectiva calificación por parte de los abogados, lo anterior para el tercer trimestre de 2021.

Del presente ejercicio se evidenció:

Tabla 2: Muestra

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

ID PROCESOS	RADICADO	PROBABILIDAD FINAL	CLASIFICACION OBLIGACION	FECHA VALORACION	VALOR PRESENTE ENTIDAD	Resultados Auditoria		
						Cuenta de Orden 9-1-2-0 Fecha registro EF 30/09/2021	Cuenta 2-7-01 Fecha registro EF 30/09/2021	Diferencias Información Registrada en EF vs Siproj
258596	2006-00234	32,11	POSIBLE	2021/09/27	\$ 18.365.105.057,00	\$ 17.238.739.784,00		\$ 1.126.365.273,00
405008	2013-00396	30,45	POSIBLE	2021/09/27	\$ 2.556.851.546,00	\$ 2.475.603.413,00		\$ 81.248.133,00
482180	2014-00562	24,24	POSIBLE	2021/09/27	\$ 20.242.482,00	\$ 19.918.266,00		\$ 324.216,00
513200	2014-01011	30,43	PROBABLE	2021/09/27	\$ 187.329.216,00		\$ 180.645.863,00	\$ 6.683.353,00
526514	2015-00603	29,04	POSIBLE	2021/09/27	\$ 49.546.441,00	\$ 48.360.874,00		\$ 1.185.567,00
532146	2015-00019	28,54	POSIBLE	2021/09/27	\$ 7.355.147,00	\$ 7.237.343,00		\$ 117.804,00
535792	2016-00109	28,73	POSIBLE	2021/09/27	\$ 177.976.931,00	\$ 175.126.349,00		\$ 2.850.582,00
540177	2015-00333	21,63	PROBABLE	2021/09/27	\$ 47.834.072,00		\$ 46.314.067,00	\$ 1.520.005,00
546968	2016-00280	34,75	POSIBLE	2021/09/27	\$ 316.728.502,00	\$ 307.506.843,00		\$ 235.431.062,00
551990	2016-00297	35,65	POSIBLE	2021/09/27	\$ 82.620.741,00	\$ 81.297.440,00		\$ 1.323.301,00
557673	2017-00102	15,44	POSIBLE	2021/09/27	\$ 9.039.760,00	\$ 8.752.507,00		\$ 287.253,00
564283	2017-01990	21,94	POSIBLE	2021/09/27	\$ 151.783.078,00	\$ 144.023.592,00		\$ 7.759.486,00
568395	2018-00086	23,32	POSIBLE	2021/09/27	\$ 17.829.114.395,00	\$ 16.986.077.884,00		\$ 843.036.511,00
569692	2017-00214	17,28	POSIBLE	2021/09/27	\$ 54.335.624,00	\$ 52.609.021,00		\$ 1.726.603,00
576700	2017-00183	25,39	POSIBLE	2021/09/27	\$ 23.066.567,00	\$ 22.697.119,00		\$ 369.448,00
581472	2017-00368	25,39	POSIBLE	2021/09/27	\$ 1.081.126,00	\$ 1.063.810,00		\$ 17.316,00
584036	2018-00282	24,77	POSIBLE	2021/09/27	\$ 11.251.867,00	\$ 10.952.524,00		\$ 299.343,00
588761	2018-00387	45,77	PROBABLE	2021/09/27	\$ 245.057.035,00		\$ 237.269.947,00	\$ 7.787.088,00
591545	2018-00190	28,34	POSIBLE	2021/09/27	\$ 25.138.747,00	\$ 23.981.037,00		\$ 1.157.710,00
595660	2017-00083	19,51	POSIBLE	2021/09/27	\$ 10.632.831,00	\$ 10.212.178,00		\$ 420.653,00
599592	2015-00114	26,66	POSIBLE	2021/09/27	\$ 2.963.238,00	\$ 2.869.076,00		\$ 94.162,00
607489	2016-00415	27,51	POSIBLE	2021/09/27	\$ 85.830.455,00	\$ 83.601.004,00		\$ 2.229.451,00
619606	2018-00403	27,8	POSIBLE	2021/09/27	\$ 77.622.386,00	\$ 74.431.233,00		\$ 3.191.153,00
627039	2019-00307	24,98	POSIBLE	2021/09/27	\$ 21.718,00	\$ 20.858,00		\$ 860,00
629415	2020-00015	29,81	POSIBLE	2021/09/27	\$ 411.505,00	No se evidencio registro	No se evidencio registro	
649601	2018-00434	26,24	POSIBLE	2021/09/27	\$ 10.827.288,00	\$ 10.392.227,00		\$ 435.061,00
654040	2020-00134	17,42	POSIBLE	2021/09/27	\$ 14.329.929,00	\$ 13.325.670,00		\$ 1.004.259,00
656444	2014-00937	24,14	POSIBLE	2021/09/27	\$ -	\$ -		\$ -
661882	2020-00015	28,39	POSIBLE	2021/09/27	\$ 11.160.050,00	\$ 10.732.393,00		\$ 427.657,00
669713	2020-00061	24,16	POSIBLE	2021/09/27	\$ 14.786.236,00	\$ 14.068.896,00		\$ 717.340,00
672820	2020-00254	23,84	POSIBLE	2021/09/27	\$ 42.778.861,00	\$ 40.265.528,00		\$ 2.513.333,00
						\$ 38.171.373.712,00	\$ 464.229.877,00	\$ 2.330.523.983,00

Fuente: Cruce de información Siproj (descargue efectuado 10/11/2021) -Estados Financieros (septiembre de 2021)

Como resultado se evidenció que los 31 procesos judiciales se encuentran clasificados y registrados en el Estados Financieros de acuerdo con la Políticas Contables de la Entidad v1, en lo referente al numeral 2.16.3 Pasivo Contingente literal a) Reconocimiento (...) *los litigios y demandas en contra del ente, clasificados como una obligación posible, es decir que tengan una probabilidad final de perdida mayo al 10% y menor o igual al 50%, corresponden a pasivos contingentes, se revelan en Cuentas de Orden acreedoras y se miden por su cuantía de valoración. (...).*

Ahora bien, con respecto a los procesos con calificación “Remota”, la Política Contable de la Entidad establece en su numeral 2.16.4 obligaciones remotas a) reconocimiento, “*Los litigios y demandas y los mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra que se encuentre en un rango de probabilidad final de perdida igual o inferior al 10%,o tengan asociada una valoración, son clasificados como obligaciones remotas, no son objeto de reconocimiento contable como provisión, ni de revelación como pasivos contingentes, y dan lugar a revelación en notas a los estados financieros*” (...).

Del total de 376 procesos en contra registrados en el Siproj, con clasificación de la obligación en “Remota” se evidenciaron 25 procesos, así como un total de 16 “sin obligación”, de estos últimos,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

se observó que el proceso con ID 490267, el cual se encuentra clasificado como “Sin obligación” el mismo tiene una probabilidad final de 26,46 con cuantía de \$8.174.761.

Aun cuando la Política Contable, establece que no hacen parte de la revelación en los Estados Financieros, si se recomienda que por control los mismos sean registrados en la Cuenta de Orden y/o cuentas de control.

No Conformidad # 02

Situación o condición observada: En la muestra seleccionada de (31) procesos judiciales con clasificación de obligación “Posible” registradas en cuentas de orden y “Probable” registrados en cuentas de provisión, al realizar el cruce de información registrada en el Siproj en lo correspondiente al tercer trimestre de 2021 (27/09/2021) contra los Estados Financieros cuyo registro es del 30/09/2021 se pudo evidenciar diferencias entre lo registrado en el Sistema de Información de Procesos Judiciales con respecto a los valores de los Estados Financieros, diferencia equivalente a \$2.330.523.983,00. Es decir, los EF, no se encuentran acordes a los valores registrados en el Siproj en el ítem “Valor Presente Entidad”. Lo evidenciado en se detalla en Tabla 2 “muestra”

b. Criterio afectado

Políticas Contables de la Entidad V1.

c. Causa

Desarticulación entre los procesos encargados de realizar esta actividad.

d. Consecuencia o efectos

Subestimación del pasivo para aquellos procesos litigiosos, no reflejando en los estados financieros los valores registrados en el Siproj.

Respuesta Auditados:

Mediante memorando 20215100275413 del 09/12/2021, la Dirección de Representación Judicial allega respuesta al informe Preliminar de Seguimiento Contingente Judicial, Siproj y Comité de Conciliación, el cual con respecto a la NC 02 informa:

“De acuerdo con el hallazgo mencionado, se procedió a verificar la información relacionada en la Tabla 2 “muestra” del informe de evaluación seguimiento contingente judicial, SIPROJ-WEB y comité de conciliación y se evidencio que, la columna VR FINAL CONTINGENTE es la columna que tuvieron en cuenta para el proceso de auditoría; sin embargo, la columna adecuada para el registro contable es la columna denominada VALOR PRESENTE ENTIDAD, como se evidencia a continuación:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

ID PROCESO	NO PROC	PROBABILIDAD FINAL	CLASIFICACIÓN OBLIGACIÓN	VR FINAL CONTINGENTE	VALOR PRESENTE ENTIDAD	CUENTAS CONTABLES CRE
258596	2006-00234	32,11	POSIBLE	\$ 18.365.105.057	17.238.739.784 \$	912004,
513200	2014-01011	30,43	PROBABLE	\$ 187.329.216	180.645.863 \$	270103,

La Secretaria Distrital de Hacienda mediante correo institucional de fecha 07 de octubre de 2020 informa que, "(...) Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del pasivo contingente será el valor presente de los valores que se requerirían para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero. Para tal efecto, se utilizará como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para realizar el desembolso." Por lo anterior, con corte Al responder cite este número del 30 de septiembre de 2020 a la fecha, el registro del pasivo contingente deberá corresponder al valor presente. Resaltando que, dicha valoración se encuentra disponible en el

Reporte del aplicativo de procesos judiciales SIPROJ. Por lo tanto, el formato de conciliación de procesos judiciales y los Estados Financieros de la entidad a corte de 30 de septiembre de 2021, se encuentran acorde con los reportes de SIPROJ WEB. De igual forma, en el formato de conciliación se pueden observar las diferencias presentadas durante el tercer trimestre.

Por lo expuesto se solicita la reconsideración de la no conformidad planteada."

Respuesta Oficina de Control Interno:

Una vez analizados los argumentos presentados por la DRJ, no es de recibo para esta Oficina dado que los datos de auditoria fueron presentados con base al valor presente y la gráfica allegada por la DRJ no corresponde a la del informe preliminar, por cuanto como se puede apreciar en la **"Tabla 2: Muestra"** del informe preliminar se tomo el **valor presente** que arroja el sistema Siproj.

Ahora bien, en el eventual caso en que el auditor hubiera realizado el ejercicio tomando el valor del contingente final de la información que arroja el sistema este corresponde al mismo valor registrado como "valor presente", caso que no ocurrió dado que como se reitera el cruce de información se realizó con base al valor presente como se evidenció en la tabla del informe preliminar. Para el informe final se agregó la columna de contingente final para que se observe por parte de los auditados lo acá expuesto.

En la tabla que se anexa, se pueden evidenciar, los datos de la izquierda (*ID proceso, radicado, probabilidad final, clasificación de la obligación, fecha de valoración, valor contingente final, valor presente Entidad*) estos corresponden a información que refleja la base de datos descargada del sistema en el módulo "contable" el cual se anexa pantallazo, los datos de las casillas en naranja

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

corresponden a los resultados del ejercicio del auditor al cruzar la información del Siproj (*valor presente*) con los registros de los Estados Financieros.



ID PROCESO	RADICADO	PROBABILIDAD FINAL	CLASIFICACION OBLIGACION	VR FINAL CONTINGX	FECHA VALORACION	VALOR PRESENTE ENTIDAD	Resultados Auditoria		
							Cuenta de Orden 9-1-2-0 Fecha registro EF 30/09/2021	Cuenta 2-7-01 Fecha registro EF 30/09/2021	Diferencias Información Registrada en EF vs Siproj
258536	2006-00234	32,11	POSIBLE	\$ 18.365.105.057,00	202109/27	\$ 18.365.105.057,00	\$ 17.238.739.784,00		\$ 1.126.365.273,00
405008	2013-00396	30,45	POSIBLE	\$ 2.556.851.546,00	202109/27	\$ 2.556.851.546,00	\$ 2.475.603.413,00		\$ 81.248.133,00
482180	2014-00562	24,24	POSIBLE	\$ 20.242.482,00	202109/27	\$ 20.242.482,00	\$ 19.918.266,00		\$ 324.216,00
513200	2014-01011	30,43	PROBABLE	\$ 187.329.216,00	202109/27	\$ 187.329.216,00		\$ 180.645.863,00	\$ 6.683.353,00
526514	2015-00603	23,04	POSIBLE	\$ 49.546.441,00	202109/27	\$ 49.546.441,00	\$ 48.360.874,00		\$ 1.185.567,00
532146	2015-00019	28,54	POSIBLE	\$ 7.355.147,00	202109/27	\$ 7.355.147,00	\$ 7.237.343,00		\$ 117.804,00
535732	2016-00109	28,73	POSIBLE	\$ 177.976.931,00	202109/27	\$ 177.976.931,00	\$ 175.126.349,00		\$ 2.850.582,00
540177	2015-00333	21,63	PROBABLE	\$ 47.834.072,00	202109/27	\$ 47.834.072,00		\$ 46.314.067,00	\$ 1.520.005,00
546968	2016-00280	34,75	POSIBLE	\$ 316.728.502,00	202109/27	\$ 316.728.502,00	\$ 307.506.843,00		\$ 9.221.659,00
551930	2016-00297	35,65	POSIBLE	\$ 82.620.741,00	202109/27	\$ 82.620.741,00	\$ 81.237.440,00		\$ 1.383.301,00
557673	2017-00102	15,44	POSIBLE	\$ 9.039.760,00	202109/27	\$ 9.039.760,00	\$ 8.752.507,00		\$ 287.253,00
564283	2017-01930	21,94	POSIBLE	\$ 151.783.078,00	202109/27	\$ 151.783.078,00	\$ 144.023.592,00		\$ 7.759.486,00
568395	2018-00066	23,32	POSIBLE	\$ 17.829.114.395,00	202109/27	\$ 17.829.114.395,00	\$ 16.986.077.884,00		\$ 843.036.511,00
569692	2017-00214	17,28	POSIBLE	\$ 54.335.624,00	202109/27	\$ 54.335.624,00	\$ 52.609.021,00		\$ 1.726.603,00
576700	2017-00183	25,39	POSIBLE	\$ 23.066.567,00	202109/27	\$ 23.066.567,00	\$ 22.697.119,00		\$ 369.448,00
581472	2017-00368	25,39	POSIBLE	\$ 1.081.126,00	202109/27	\$ 1.081.126,00	\$ 1.063.810,00		\$ 17.316,00
584036	2018-00282	24,77	POSIBLE	\$ 11.251.867,00	202109/27	\$ 11.251.867,00	\$ 10.952.524,00		\$ 299.343,00
588761	2018-00387	45,77	PROBABLE	\$ 245.057.035,00	202109/27	\$ 245.057.035,00		\$ 237.263.947,00	\$ 7.787.088,00
591545	2018-00180	28,34	POSIBLE	\$ 25.138.747,00	202109/27	\$ 25.138.747,00	\$ 23.981.037,00		\$ 1.157.710,00
595660	2017-00063	19,51	POSIBLE	\$ 10.632.831,00	202109/27	\$ 10.632.831,00	\$ 10.212.178,00		\$ 420.653,00
599592	2015-00114	26,66	POSIBLE	\$ 2.963.238,00	202109/27	\$ 2.963.238,00	\$ 2.869.076,00		\$ 94.162,00
607489	2016-00415	27,51	POSIBLE	\$ 85.830.455,00	202109/27	\$ 85.830.455,00	\$ 83.601.004,00		\$ 2.229.451,00
619606	2018-00403	27,8	POSIBLE	\$ 77.622.396,00	202109/27	\$ 77.622.396,00	\$ 74.431.233,00		\$ 3.191.163,00
627039	2019-00307	24,98	POSIBLE	\$ 21.718,00	202109/27	\$ 21.718,00	\$ 20.858,00		\$ 860,00
629415	2020-00015	29,81	POSIBLE	\$ 411.505,00	202109/27	\$ 411.505,00	No se evidencio registro	No se evidencio registro	
649601	2018-00434	26,24	POSIBLE	\$ 10.827.288,00	202109/27	\$ 10.827.288,00	\$ 10.392.227,00		\$ 435.061,00
654040	2020-00134	17,42	POSIBLE	\$ 14.329.923,00	202109/27	\$ 14.329.923,00	\$ 13.325.670,00		\$ 1.004.253,00
656444	2014-00937	24,14	POSIBLE	\$ -	202109/27	\$ -	\$ -		\$ -
661882	2020-00015	28,39	POSIBLE	\$ 11.160.050,00	202109/27	\$ 11.160.050,00	\$ 10.732.393,00		\$ 427.657,00
663713	2020-00061	24,16	POSIBLE	\$ 14.786.236,00	202109/27	\$ 14.786.236,00	\$ 14.068.896,00		\$ 717.340,00
672820	2020-00254	23,84	POSIBLE	\$ 42.778.861,00	202109/27	\$ 42.778.861,00	\$ 40.285.528,00		\$ 2.513.333,00
							\$ 38.171.373.712,00	\$ 464.229.877,00	\$ 2.330.523.983,00

Fuente: Cruce de información Siproj (descargue efectuado 10/11/2021) -Estados Financieros (septiembre de 2021)

En tal sentido se mantiene la NC 02, por cuanto los valores registrados en los Estados Financieros no corresponden a los valores registrados en el Siproj en "*valor presente*".

No Conformidad # 03

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

Situación o condición observada: De un total de 376 procesos en contra, activos de acuerdo con información del Siproj, se evidenció que en un total de (20) procesos se encuentran con calificación de la obligación “Probable” con probabilidad final entre 0.0 % y 46.68%, esta situación se aparta de lo contenido en la Política Contable de la Entidad la cual establece en el numeral 2.16.2 Provisiones a) reconocimiento “(...) las obligaciones contingentes judiciales por concepto de litigios y demandas en contra se reconocen como provisión cuando las obligaciones derivadas de los mismos son clasificadas como probables, esto es, que tengan una probabilidad final de perdida superior al 50% (...)” como se puede evidenciar en 20 procesos judiciales se encuentran mal clasificados dentro del Siproj en relación con el porcentaje de probabilidad final, sin perjuicio de su registro en los Estados Financieros en la cuenta de provisiones 2-7-01. La situación fue evidenciada en los procesos identificados con los siguientes ID 303255, 360460, 366688, 372608, 480555, 513200, 535908, 537689, 539324, 540177, 552713, 555519, 561715, 569549, 582889, 586131, 586481, 588761, 592063, 598397.

b. Criterio afectado:

Políticas Contables de la Entidad V1.

c. Causa:

Falta de capacitación a los apoderados con respecto a las políticas contables de la Entidad.

d. Consecuencia o efectos.

Posible incertidumbre sobre el estado real de la calificación de los procesos judiciales lo que podría incidir en un registro erróneo en los Estados Financieros.

Respuesta Auditados:

Mediante memorando 20215100275413 del 09/12/2021, la Dirección de Representación Judicial allega respuesta al informe Preliminar de Seguimiento Contingente Judicial, Siproj y Comité de Conciliación, el cual con respecto a la NC 03 informa:

“Dentro del informe Preliminar se establece como causa de la no conformidad la falta de capacitación a los abogados en política contable, que conlleva a que se presente la situación descrita, sin embargo, al respecto se debe señalar que la probabilidad final, así como la clasificación de la obligación, no son campos que puedan ser manipulados por los apoderados del proceso quienes limitan su participación en lo referente al contingente a la clasificación de los riesgos jurídicos del proceso (...). De esta manera puede observarse como no es posible para el apoderado diligenciar el campo relacionado a la probabilidad final y la clasificación de la obligación, siendo estos datos determinados por el sistema Siproj de acuerdo a la configuración que ha sido definida previamente por el administrador del sistema y de manejo exclusivo de ellos.

De conformidad con lo anterior, la calificación del contingente judicial que se encuentra asignada a los apoderados que ejercen representación de la entidad se encuentra únicamente limitada a la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

calificación de los criterios que fueron ilustrados de manera previa sin que se encuentren autorizados para realizar asignación de porcentajes denominado probabilidad de pérdida o calificación de la obligación a nivel contable.

Ahora, en lo que respecta al registro contable de los procesos relacionados anteriormente, es importante resaltar que, la Subdirección Financiera no puede manipular ninguno de los campos del reporte de SIPROJ WEB. Por lo tanto, esta Subdirección, realiza el registro contable de conformidad con el reporte mencionado y la normatividad vigente.”

Respuesta Oficina de Control Interno:

Analizados los argumentos presentados por los auditados, esta Oficina mantiene la NC 03, por cuanto si bien como lo informó la DRJ, los apoderados no pueden asignar los porcentaje de probabilidad final, es cierto que de acuerdo a lo evidenciado se presenta una situación que puede generarse por dos circunstancias, la primera que la Política Contable de la Entidad no se encuentre articulada con el Sistema Siproj o el este sistema (Siproj) presenta debilidades en cuanto a este criterio (probabilidad final), dado lo anterior, es necesario que se determinen acciones necesarias que corrijan la situación observada, bien sea por parte del administrador del sistema o por parte de la Entidad en cuenta a su Política Contable.

3. ACTUALIZACIÓN SIPROJ.

En una muestra seleccionada de (31) procesos judiciales activos de la SDM (2006-00234, 2013-00396, 2014-00562, 2014-01011, 2015-00603, 2015-00019, 2016-00109, 2015-00333, 2016-00280, 2016-00297, 2017-00102, 2017-01990, 2018-00086, 2017-00214, 2017-00183, 2017-00368, 2018-00282, 2018-00387, 2018-00190, 2017-00083, 2015-00114, 2016-00415, 2018-00403, 2019-00307, 2020-00015, 2018-00434, 2020-00134, 2014-00937, 2020-00015, 2020-00061, 2020-00254), se verificó que los mismos se encuentran debidamente actualizados con respecto al seguimiento y registro de las actuaciones, lo anterior en cumplimiento a la Resolución 104 de 2018.

RIESGOS IDENTIFICADOS EN DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO:

- ✓ Subestimación del pasivo para aquellos procesos litigiosos, no reflejando en los estados financieros los valores registrados en el Siproj.
- ✓ Posibles riesgos de procesos judiciales sin la debida calificación de la probabilidad final afectando su posible registro en las Estados Financieros.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Con respecto a la respuesta de la Dirección de Representación Judicial mediante memorando 20215100275413 del 09/12/2021, al informe Preliminar de Seguimiento Contingente Judicial, Siproj y Comité de Conciliación y en lo que respecta a las recomendaciones, la oficina de control interno no se pronunciara dado que las mismas son recomendaciones que si bien algunas de estas no son

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

susceptibles de acciones de mejora y otras se desprenden de las No conformidad las cuales se subsanan con planes de mejoramiento, se insta a la DRJ a tenerlas en cuenta como medidas de autocontrol que permitan mejorar el proceso, por tal motivo las mismas se mantienen.

- ✓ Se recomienda registrar los procesos con clasificación de obligación “*Remotas*” o “*Sin obligación*” en la Cuenta de Orden y/o Cuentas de Control, aun cuando la Política Contable establece que no hacen parte de la revelación en los Estados Financieros
- ✓ Diligenciar las fichas técnicas con al menos (3) días de anticipación a la celebración de las sesiones del comité.
- ✓ Tener en cuenta para los próximos Informe de Gestión del Comité de Conciliación y Defensa de la SDM, todos los criterios exigidos en el artículo 22 del acuerdo 001 de 2019.
- ✓ Ajustar los Estados Financieros acorde a la información registrada en el Siproj, dadas las diferencias encontradas durante este ejercicio.
- ✓ Instar a los miembros del Comité a presentar las respectivas excusas de inasistencia a las diferentes sesiones del comité, de lo contrario ajustar su reglamentación interna.
- ✓ Diligenciar las fichas técnicas con al menos (3) de anticipación a la celebración de las sesiones del comité, así mismo realizar el ajuste en la ficha No.1140 ID 95729.
- ✓ Dar cumplimiento a los términos establecidos por el Decreto 839 de 2019 artículo 14 literal 14.2. para la presentación de los casos en sede de comité una vez notificados.

Nombre(s) y firma(s) auditor(es):	Nombre y firma del Jefe de la Oficina de Control Interno
 Sandra Liliana Montes Sanchez Profesional Especializado OCI	14/12/2021  X Diego Nairo Useche Rueda – DNUR Jefe Oficina de Control Interno - OCI Firmado por: Diego Nairo Useche Diego Nairo Useche Rueda